



Abogados
para tus deudas



Guía de actuación para superar el acoso telefónico



 www.abogadosparatusdeudas.es

 contacto@abogadosparatusdeudas.es



Guía de actuación para superar el acoso telefónico

Desgraciadamente, este es el día a día de muchas personas que se ponen en contacto con nosotros, hartas del malestar que les genera. Si este es tu caso, queremos que sepas que **no tienes por qué aguantar más este acoso telefónico**. Puedes ponerle fin.

Con la Ley de la Segunda Oportunidad vamos a eliminar las deudas que te reclaman. **Sin deudas pendientes, no tendrán motivo para seguir molestándote.**

Pero no solo eso, en Abogados para tus deudas vamos a **protegerte y ayudarte para que dejes de recibir llamadas constantes**, porque para nosotros lo más importante es que estés tranquilo durante todo el proceso.

No dejes que el miedo te impida seguir adelante

El objetivo principal de estas llamadas es provocar angustia y quebraderos de cabeza para que pagues lo antes posible. Por eso, es muy importante que sepas que todas las amenazas que te hacen son falsas.

Lo único que quieren es presionarte a base de mentiras para que pagues.

1. **No pueden embargarte el sueldo ni nada sin autorización judicial.** Es requisito legal indispensable pasar por un largo proceso jurídico para conseguir el permiso para embargar tus bienes o derechos. Muchas veces no lo hacen porque no les sale a cuenta.
2. **No pueden meterte en la cárcel** por no pagar las deudas. El impago de las deudas no es ningún delito y por lo tanto no pueden meterte en la cárcel.
3. **No pueden revelar a terceros ni familiares** la deuda que mantienes con la entidad, ya que vulnera el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado por el secreto de las comunicaciones recogido en el artículo 18.1 de la Constitución Española.
4. **No pueden presentarse en tu puesto de trabajo**, pues vulnera los derechos indicados anteriormente.

Así que lo primero que te aconsejamos es no preocuparte por lo que te dicen, porque no es cierto. Que ese miedo que quieren meterte en el cuerpo no te frene a **empezar una nueva vida sin deudas y sin sus llamadas.**

Primeros pasos para terminar con el acoso



Las empresas de recobro y las financieras pueden llegar a ser muy asfixiantes con sus llamadas constantes. En estos casos, **es importante seguir las siguientes indicaciones para denunciar esta situación:**

1. **Indicar al gestor que te llama** para reclamar la deuda que procedes a grabar la conversación. Es importante hacérselo saber para que más adelante la grabación pueda tener validez.
2. **Grabar la conversación** para tener pruebas del acoso y las amenazas.
3. Exponer que, si no cesan, **procederás a denunciar la situación** con tus abogados.
4. **Bloquear sus números de teléfono.** Existen varias aplicaciones que bloquean automáticamente todos sus números.

Estas son las primeras acciones que recomendamos hacer hasta que empieces el proceso de Segunda Oportunidad con nosotros. A partir de ese momento, **nos designaremos como interlocutores para que nos llamen a nosotros en vez de a ti.** En el despacho estamos muy acostumbrados a recibir sus llamadas y las gestionamos con rapidez y solvencia.

Si tienes alguna duda y quieres que te **asesoremos gratuitamente**, llámanos al 930 502 305 y te atenderá un abogado experto en el procedimiento.

Somos tu escudo contra las amenazas



Para protegerte de las llamadas de acoso y las amenazas, cuando empieces el proceso de Segunda Oportunidad vamos a llevar a cabo las siguientes medidas legales:

1º. Enviar cartas de rectificación de datos

Una de las primeras acciones que haremos en nuestro despacho será enviar cartas de rectificación de datos a todas las entidades, en la cual solicitaremos que cambien tu número de teléfono de su base de datos por uno de nuestro despacho. De ese modo **nosotros seremos los que recibiremos todas esas llamadas tan molestas.**

Las cartas de rectificación son un derecho reflejado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Artículo 16. Derecho de rectificación y cancelación

1- El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.

2- Serán rectificadas o canceladas, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.

3- La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

2º. Reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos

Si alguna de las entidades no rectifica los datos, tal y como está obligada a hacer por ley, podemos presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 RGPD:

“Se podrían proporcionar directrices para la aplicación de medidas oportunas y para demostrar el cumplimiento por parte del responsable o del encargado del tratamiento, especialmente con respecto a la identificación del riesgo relacionado con el tratamiento, a su evaluación en términos de origen, naturaleza, probabilidad y gravedad y a la identificación de buenas prácticas para mitigar el riesgo, que revistan, en particular, la forma de códigos de conducta aprobados, certificaciones aprobadas, directrices dadas por el Comité o indicaciones proporcionadas por un delegado de protección de datos. El Comité también puede emitir directrices sobre operaciones de tratamiento que se considere improbable supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, e indicar qué medidas pueden ser suficientes en dichos casos para afrontar el riesgo en cuestión.”

Somos tu escudo contra las amenazas



Podemos presentar dicha reclamación ya que, además de atentar contra derechos fundamentales de la persona, no cumplen con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 10. Deber del secreto

El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.”

3º Denuncia Penal

Si el acoso persiste y es muy grave, podemos interponer una **denuncia penal** ante el juzgado correspondiente por **delitos de acoso y amenazas**, artículos 169 y 172 del Código Penal. Para hacer esto, es muy importante reunir las pruebas necesarias con anterioridad.

Artículo 169. De las amenazas

El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado con penas de prisión.

Artículo 172. De las coacciones

Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.

Eliminar las deudas, la mejor solución

A pesar de que podemos tomar todas estas medidas legales, lo más recomendable es sin duda **hacer caso omiso a las amenazas, no atender a las llamadas y sencillamente eliminar las deudas lo más rápido posible** con la Ley de la Segunda Oportunidad. Como hemos dicho al principio, dejarán de llamarte y enviarte cartas si no tienen deudas que reclamar.

Si quieres **informarte sobre cómo sería el proceso en tu caso particular**, en Abogados para tus deudas estaremos encantados de atenderte. Llámanos al **930 502 305** y resolveremos todas tus dudas **gratuitamente**.



Abogados
para tus deudas

www.abogadosparatusdeudas.es

